



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Ref. Auto interlocutorio.  
Proceso: Ejecutivo.  
Dte. Banco Davivienda S.A.  
Ddo. Mayra Alejandra Sierra Cano.  
Rad. 080013153015 - 2023 - 00264 - 00.

La sociedad Banco Davivienda S.A., instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Mayra Alejandra Sierra Cano.

Examinada la demanda se observa que no satisface los requerimientos de ley, habida cuenta que entre el poder esgrimido para instaurarla y el introductorio de la misma se avizoran inconsistencias en torno a la representación legal de la entidad financiera.

Nótese que el mandato ha sido conferido por el señor William Jiménez Gil, quien para todos los efectos aparece relacionado en el certificado expedido por la superintendencia como representante legal para asuntos judiciales del Banco Davivienda S. A., sin embargo, al inicio de la demanda se afirma que se actúa conforme al poder que otorga el señor Jorge Enrique Gutiérrez Rodríguez como representante legal de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. - CAC Abogados S.A.S.

La situación antes relacionada causa no satisface la claridad que debe tener la demanda en lo que concierne a la persona que otorga el mandato para instaurar la demanda, por ello se le impone al actor verificar y suministrar la información precisa, acompañando los documentos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa.



2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f5be55ab18f4167f9ce32209f600ab8134bccdc26ff9af0ce24d3b16e2067c3**

Documento generado en 14/11/2023 02:57:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**